



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A:

27 de diciembre de 1983

Carta Circular Núm. CA-12-944-83

A LOS CORREDORES, SOLICITADORES Y
CONSULTORES DE SEGUROS

Asunto: Requisitos de
Educación Continua

Estimados señores:

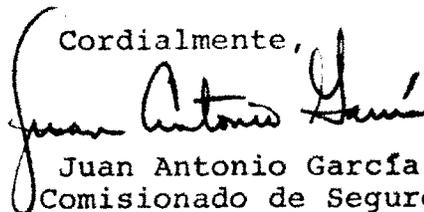
La Ley Núm. 86 de 4 de junio de 1983, concede la facultad al Comisionado de Seguros para adoptar reglamentación dirigida a exigir requisitos de educación continua a todos los corredores, solicitadores y consultores de seguros autorizados por nuestra Oficina para hacer negocios de seguros en Puerto Rico.

Conforme dicha facultad, y con fecha del 31 de octubre de 1983, se aprobó la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual establece en detalle los requisitos que habrán de ser exigidos anualmente, como condición para la renovación de las licencias antes mencionadas.

En vista de la importancia que esta regla reviste para el mejoramiento profesional de nuestros corredores, solicitadores y consultores de seguros, le incluimos copia de la misma.

De tener alguna duda sobre el particular favor de comunicarse con la Sra. Cristina Morán al teléfono 724-6565, Ext. 207.

Cordialmente,


Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Anejo: Regla LII